



**NOTA DINAC/U.O.C. N° 465/2024**

Asunción, 17 de julio de 2024.-

**Señor  
Director Nacional de Contrataciones Públicas  
Dr. Agustín Encina Pérez  
PRESENTE**

Me dirijo a Usted, con relación al llamado **CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN (CE) N° 03/2024 "MANTENIMIENTO DE CLIMATIZACIÓN RHOS"** ID N° 448.232, en la cual Informa las observaciones al llamado, en oportunidad de realizar la verificación del mismo.

**OBSERVACIONES:**

**Documentos del SICP.**

**Porcentaje de contribución en los contratos suscriptos.**

*En la proforma del Contrato solicitamos actualizar el porcentaje de contribución sobre contratos suscriptos de acuerdo a la norma legal vigente.*

**Comentario:**

*En el contrato y en las condiciones de pago, favor adecuar el porcentaje de la tasa de contribución del 0,5 conforme al art. 277 de la Ley 7228/2024.*

**Respuesta:** Este punto ha sido subsanado dentro del Pliego de Bases y Condiciones.

**Especificaciones Técnicas**

**Plan de entrega confuso**

*Se observa que el Plan de Entrega establecido en el Pliego de Bases y Condiciones/Carta de invitación resulta confuso, y que podría generar conflictos durante la ejecución del contrato. Se solicita la modificación del mismo a los efectos de subsanar la mencionada deficiencia.*

**Comentario:**

*Teniendo en cuenta que se ha establecido un plazo de entrega. "Dentro de un plazo de 15 (quince) días calendario, a partir de la recepción de la orden de servicio". Al respecto, consultamos a la convocante, como se desprendería el plazo de mantenimiento correctivo y preventivo, teniendo en cuenta que se ha asignado en forma conjunta?*

**Respuesta:** Este punto ha sido subsanado en la cláusula 6. – Plan de Prestación de los Servicios.

- De la Sección especificaciones Técnicas, en el Pliego de Bases y Condiciones.

**CARGA DE DATOS DE LLAMADOS**

**Datos de Licitación**

*Discrepancia en los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del pliego/carta de invitación.*

*Se verifican discrepancias en cuanto a los requisitos y/o las condiciones establecidas en las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones/Carta de Invitación, se solicita subsanar.*

**Comentario:**

*1) En las especificaciones técnicas del PBC: 1.1 Se observa en la planilla de los servicios un total de 107 ítems, sin embargo, en el SICP, 106 ítems cargados. 1.2 En el punto 4. Servicio a Realizar, no se observa los servicios a realizar del servicio correctivo. 1.3 En donde, mencionan: "El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección..." Al respecto, indicamos a la convocante, es indispensable establecer todos los detalles para la elaboración de los trabajos a realizar, considerando que constituyen puntos técnicos esenciales para una buena ejecución. No obstante, le recordamos lo que establece el Art. 42, tercer párrafo de la Ley 7021/22, "...las Convocantes deberán contar con los estudios previos, diseños, planos y cálculos, especificaciones generales y técnicas, debidamente concluidos..." 2) En la sección de formularios, observamos que el formulario N° 1, indican: "No aplica", sin embargo, en el PBC, establecen que se estaría requiriendo.*

**Respuesta:** El apartado del Pliego de Bases y Condiciones (PBC) en donde se menciona *El Suministro deberá incluir todos aquellos ítems que no hubiesen sido expresamente indicados en la presente sección, pero que pueda inferirse razonablemente que son*



*necesarios para satisfacer el requisito de suministro indicado, por lo que tanto, dichos bienes y servicios serán suministrados por el Proveedor como si hubiesen sido expresamente mencionados, salvo disposición contraria en el Contrato"<Sic>, es una sección propuesta como de carácter estándar, por la DNCP, y que no puede ser modificado ni eliminado. No obstante ello, en las especificaciones técnicas se ha incluido la información necesaria para que el Oferente pueda preparar una oferta completa y válida.*

Con relación a la fecha, quisiéramos recordar que el sistema valida los plazos con la reglamentación vigente y en consecuencia, si no se ajusta a los mínimos establecidos, ni siquiera dejaría enviar a verificación. Por tanto, entendemos que ello, se ha ajustado incluso al reglamento señalado.

**Datos del SICP**

**Discrepancia entre SICP y PBC/Carta de Invitación**

*Se verifica la existencia de discrepancia entre condiciones/requisitos establecidos en el PBC/Carta de Invitación y datos cargados en el SICP. Se solicita subsanar.*

**Comentario:**

*En el SICP, en la pestaña de productos/Bienes/Servicios, observamos que en la planilla no se ha cargado la cantidad, conforme se visualiza en el Dictamen de análisis de precios.*

**Respuesta:** Quisiéramos hacer notar al verificador, que el Sistema no permite la carga de cantidades. Entendemos que ello se debe a que el llamado se trata de un contrato abierto por montos mínimos y máximos, y en tal sentido, el Sistema asume que lo cotizado son cantidades unitarias, no estando en control de esta ni otra Convocante, manejar tales circunstancias referidas al SICP.

Finalmente, sobre el punto, destacamos que existen varios llamados en las mismas condiciones, que han sido publicados, sin objeción alguna, y solo por citar alguno, señalamos el ID 448201.

Por último, recordamos, que, tal como lo señala el Recordatorio al pie de las observaciones, *"Responsabilidad de la Convocante. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19"*.

Sin otro particular, le saludo atentamente.

**ABG. JORGE PAIVA**  
Coordinador UOC  
DINAC

